



Asunto: Acción de Tutela 520013110001-2023-00018-00  
Accionante: LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO  
Accionado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO ART  
Providencia (Int): Auto admisorio

### **SECRETARÍA.-**

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2023. Doy cuenta a la señora Juez para el trámite pertinente, contentivo de demanda de tutela y anexos que fueron remitidos el 26/01/2023, por la Oficina Judicial Pasto – Reparto, al correo electrónico del Juzgado. Sírvese proveer.

LILIANA PATRICIA GAMBOA NOGUERA  
Secretaria (e)

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**

San Juan de Pasto, treinta (30) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la Nota Secretarial que antecede, se tiene que, tras reparto efectuado por la Oficina Judicial Pasto, remitido al correo electrónico del Juzgado, ha correspondido a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela instaurada motu propio por la señora **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO**, en contra de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, solicitando protección de los derechos fundamentales de ACCESO CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, y el principio constitucional DE CONFIANZA LEGÍTIMA, presuntamente vulnerados.

La demanda cumple con las exigencias legales, por lo que se admitirá y se ordenará a las instituciones accionadas, rendir informe en el término perentorio de dos (2) días, acerca de los hechos narrados en la presente tutela, so pena de las sanciones previstas para el incumplimiento; se vinculará al trámite a entidades que se nombran en el escrito de tutela y a las que se considere conducentes, a quienes se ordenará, rendir informe en el término y condiciones indicadas en antelación.

Como quiera que la acción de tutela recae respecto de los nombramientos a proveerse al interior de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, específicamente a los profesionales relacionados en la Lista de Elegibles conforme a la Resolución No. 19675 del 02 de diciembre de 2022 al cargo de GESTOR GRADO 15, OPEC No. 147154, Código t1, Modalidad ABIERTA, del proceso de selección 1498 de 2020, Nación 3-2020 Agencia de Renovación del Territorio, se dispondrá que su notificación se realice a través de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en aras de evitar posibles nulidades.

En virtud de ello y siendo que el escrito de tutela se allana a cumplir con las previsiones contenidas en las normas reglamentarias de la acción de amparo, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR**, en primera instancia, la acción de tutela instaurada motu propio por la señora **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO**, en contra de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

**SEGUNDO.- VINCULAR** al trámite a: COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; MINISTERIO DE TRABAJO; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN; y a los profesionales relacionados en la Lista de Elegibles conforme a la Resolución No. 19675



del 02 de diciembre de 2022 al cargo de GESTOR GRADO 15, OPEC No. 147154, Código t1, Modalidad ABIERTA, del proceso de selección 1498 de 2020, Nación 3-2020 Agencia de Renovación del Territorio, estos últimos a notificarse a través de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**TERCERO.- ORDENAR** a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WEB de la entidad, un link, en el que se dé a conocer la demanda de tutela interpuesta por la señora **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO**, al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, se deberá remitir por correo electrónico, el contenido del presente auto y la demanda de tutela, a efectos de notificación del presente trámite a los profesionales relacionados en la Lista de Elegibles conforme a la Resolución No. 19675 del 02 de diciembre de 2022 al cargo de GESTOR GRADO 15, OPEC No. 147154, Código t1, Modalidad ABIERTA, del proceso de selección 1498 de 2020, Nación 3-2020 Agencia de Renovación del Territorio. Conjuntamente con la respuesta que se allegue al presente trámite, se adjuntará comprobante de la publicación de la notificación efectuada.

**CUARTO.- CONCEDER** a las entidades accionada y a las vinculadas el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia para que rindan un informe explicativo de los hechos fundamento de la acción impetrada y de las demás circunstancias que han dado origen la misma. Además, allegarán junto con el informe las pruebas que estimen pertinentes y aportarán los documentos relacionados con el caso.

Se solicitará atentamente, la remisión del informe correspondiente, al **correo electrónico: [jfcto01ps@notificacionesrj.gov.co](mailto:jfcto01ps@notificacionesrj.gov.co)**

**QUINTO.- PREVENIR** a las Autoridades accionada y a las vinculadas que el informe presentado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, les hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

**SEXTO.-** Se solicita **INFORMAR** por parte de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, los nombres, documentos de identificación, cargos y respectivos, correos electrónicos, de los funcionarios responsables del cumplimiento de las acciones de tutela como de su superior jerárquico.

**SÉPTIMO.- TENER** como pruebas en su valor legal los documentos aportados junto con el escrito de tutela, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

**OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, anexando en formato digital la demanda de tutela y anexos que la acompañan, así mismo, se adjuntará copia de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ**

Juez